



Consejo Económico y Social

Distr. general
12 de agosto de 2025

Período de sesiones de 2025

Tema 20 a) del programa

**Cuestiones sociales y de derechos humanos:
adelanto de las mujeres**

Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social el 10 de junio de 2025

[por recomendación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer
(E/2025/27)]

2025/3. Programa de trabajo plurianual de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando que, en sus resoluciones [1987/24](#), de 26 de mayo de 1987, [1990/15](#), de 24 de mayo de 1990, [1996/6](#), de 22 de julio de 1996, [2001/4](#), de 24 de julio de 2001, [2006/9](#), de 25 de julio de 2006, [2009/15](#), de 28 de julio de 2009, [2013/18](#), de 24 de julio de 2013, [2016/3](#), de 2 de junio de 2016, y [2020/15](#), de 17 de julio de 2020, adoptó programas de trabajo plurianuales con miras a un planteamiento claro y temático para la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando también que, en su resolución [2022/5](#), de 8 de junio de 2022, solicitó a la Comisión que, en su 69º período de sesiones, decidiera su futuro programa de trabajo plurianual,

Recordando además su resolución [2022/4](#), de 8 de junio de 2022, en que solicitó a la Comisión que siguiera aplicando un enfoque temático a su labor y que adoptara un programa de trabajo plurianual previsible que permitiera contar con tiempo suficiente para los preparativos; al decidir el tema prioritario, debería tener en cuenta, además de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing¹ y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General², el programa de trabajo del Consejo y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³ a

¹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

² Resoluciones de la Asamblea General [S-23/2](#), anexo, y [S-23/3](#), anexo.

³ Resolución [70/1](#) de la Asamblea General.



fin de crear sinergias y contribuir a la labor del sistema del Consejo y el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible,

Recordando que la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de conformidad con sus respectivos mandatos y con arreglo a la resolución [48/162](#) de la Asamblea, de 20 de diciembre de 1993, y otras resoluciones pertinentes, deberían constituir un mecanismo intergubernamental tripartito que desempeñe la función primordial en la formulación de políticas y el seguimiento generales y en la coordinación de la aplicación y supervisión de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, y reafirmando la función catalizadora de la Comisión en la incorporación de la perspectiva de género en las políticas y los programas,

Reconociendo la importancia de la Plataforma de Acción de Beijing para la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, y reconociendo también que un marco sólido, voluntario, eficaz, participativo, transparente e integrado de seguimiento y examen de la Agenda 2030 aportará una contribución vital a la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y ayudará a los países a maximizar los progresos y hacer un seguimiento de ellos a fin de asegurar que no se deje a nadie atrás,

A. Temas para el período 2026-2029

1. *Decide* que el programa de trabajo plurianual de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para los períodos de sesiones 70º, 71º, 72º y 73º será el siguiente:

a) 70º período de sesiones (2026):

i) Tema prioritario: Garantizar y fortalecer el acceso a la justicia para todas las mujeres y las niñas, entre otras cosas promoviendo sistemas jurídicos inclusivos y equitativos, eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias, y afrontando las barreras estructurales;

ii) Tema de examen: La participación de las mujeres y la adopción de decisiones por ellas de forma plena y efectiva en la vida pública, así como la eliminación de la violencia, para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas (conclusiones convenidas del 65º período de sesiones);

b) 71º período de sesiones (2027):

i) Tema prioritario: Aceleración del logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

ii) Tema de examen: El logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en el contexto de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres (conclusiones convenidas del 66º período de sesiones);

c) 72º período de sesiones (2028):

i) Tema prioritario: Reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de atención y apoyo para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas;

ii) Tema de examen: La innovación y el cambio tecnológico, y la educación en la era digital para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento

de todas las mujeres y las niñas (conclusiones convenidas del 67º período de sesiones);

d) 73^{er} período de sesiones (2029):

i) Tema prioritario: Las mujeres y las niñas en las emergencias humanitarias: el fomento de la participación y el liderazgo de las mujeres, y el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en este contexto;

ii) Tema de examen: Aceleración del logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas haciendo frente a la pobreza y fortaleciendo las instituciones y la financiación con una perspectiva de género (conclusiones convenidas del 68º período de sesiones);

2. *Solicita* a la Comisión que examine y formule una recomendación en su 71^{er} período de sesiones, que se celebrará en 2027, sobre la mejor forma de utilizar el año 2030, con ocasión del 35º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, para acelerar la consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y el pleno ejercicio de sus derechos humanos;

3. *Afirma* que la Comisión contribuirá a los exámenes temáticos de los progresos en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se llevarán a cabo en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

4. *Recuerda* el párrafo 67 de la resolución 79/147 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 2024, e invita a la Comisión a que examine la posibilidad de incluir la cuestión de lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres de edad como esfera prioritaria de su 70º período de sesiones;

B. Métodos de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

5. *Recuerda* que la Comisión, en su 71^{er} período de sesiones, que se celebrará en 2027, debería examinar, según proceda, sus métodos de trabajo, aprobados por el Consejo Económico y Social en su resolución 2022/4, teniendo en cuenta los resultados del proceso de armonización de las agendas de la Asamblea General y del Consejo y los órganos subsidiarios de este, con miras a aumentar aún más la repercusión de la labor de la Comisión;

6. *Solicita* al Secretario General que presente a la Comisión, en su 71^{er} período de sesiones, un informe sobre los medios y mecanismos para aumentar aún más la repercusión de la labor de la Comisión, entre otras cosas teniendo en cuenta los resultados del próximo proceso intergubernamental inclusivo en el que participarán todos los Estados Miembros a fin de estudiar opciones para revitalizar la Comisión, bajo los auspicios de la Presidencia del Consejo Económico y Social y en el contexto del 30º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, una vez concluido dicho proceso.

*22ª sesión plenaria
10 de junio de 2025*